

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0326/2016
La Paz, 04 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, Parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva y su artículo 25, señala que: "*El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico*".

Que, la precitada Ley, en su artículo 70, señala que: "*Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción...*". Por otro lado en su artículo 71, indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: "2) Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral".

Que, el artículo 6, del Decreto Supremo N° 1788, de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, establece en el artículo 18 que: "*En caso de que las comisiones de trabajo contemplen la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa*".

CONSIDERANDO:



Que, cursa en antecedentes nota con cite DD.SERECI-PT. N° 399/2016, de 25 de julio de 2016, presentada en fecha 26 de julio de 2016, por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Potosí, en la que se remite el "Proyecto de Registro y Certificación SERECI – POTOSÍ", para el Municipio de Colquechaca, de la Provincia de Chayanta del Departamento de Potosí, en la que pide se apruebe la ejecución del proyecto de Saneamiento y Certificación en dicho Municipio.

Que, el referido Proyecto tiene como objetivo general Declarar al Municipio de Colquechaca, "Libre de Indocumentados" de acuerdo al plan nacional de Campaña de Registro, Saneamiento y Certificación de partidas de Registro Civil, aprobado mediante Resolución N°. 037/2014, de 5 de febrero de 2014, por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral; buscando por otro lado, eliminar el Subregistro (déficit registral) y los errores de registro en partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y contribuir a la superación de la exclusión política, social, cultural, económica y jurídica de parte de la población del Municipio de Colquechaca del Departamento de Potosí para incrementar el acceso al registro y a la extensión gratuita y directa del certificado de nacimiento.

Que, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, mediante Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 132/2016, de 29 de julio de 2016, recomienda se apruebe y autorizar la ejecución del "Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil en Beneficio de las Comunidades del Municipio de Colquechaca, Provincia Chayanta del Departamento de Potosí", previa gestión y resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para el pago de viáticos en fin de semana por cuatro (4) días, para tres (3) funcionarios.

Que, mediante nota con cite SERECI-DN- N° 0384/2016, de 29 de julio de 2016, presentada por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 01 de agosto de 2016, al Vicepresidente y Vocal del Servicio y Registro Cívico y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación – DNTIC's del Tribunal Supremo Electoral, solicita se autorice la ejecución de la campaña y posteriormente mediante la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se emita una Resolución expresa que autorice el pago de viáticos en comisión de trabajo de los servidores públicos de la dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de Potosí.

Que, es menester que el Tribunal Supremo Electoral pueda atender y brindar asistencia y cooperación a poblaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, máxime si se trata de personas que tienen problemas en su documentación de diversa índole.

Que, la solicitud de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico SERECI - POTOSÍ, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución del "PROYECTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN SERECI – POTOSÍ", en el Municipio de Colquechaca, Provincia Chayanta del Departamento de Potosí, con el objetivo de declarar al Municipio "Libre de Indocumentados" de acuerdo al Plan Nacional de



Campaña de Registro, Saneamiento y Certificación de Partidas de Registro Civil.

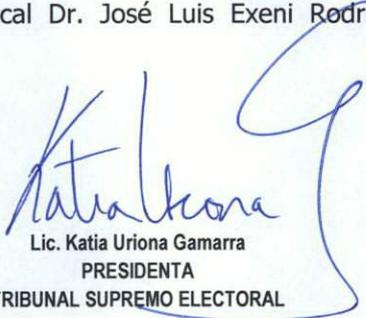
SEGUNDO.- Se autoriza el viaje de los Servidores Públicos, designados por el Servicio de Registro Cívico de Potosí SERECI – POTOSÍ, con la finalidad de participar y coordinar con la realización de la Campaña referida, cuyo detalle es el siguiente:

CANTIDAD DE DÍAS DE CAMPAÑA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DÍAS DE FIN DE SEMANA	FECHAS DE FIN DE SEMANA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
10	12/08/2016	21/08/2016	4 DÍAS	13, 14, 20 y 21	3

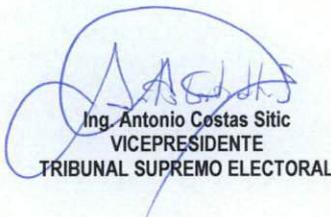
TERCERO.- Autorizar a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI - POTOSÍ, efectuar el Pago de Viáticos en fin de semana y feriados, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por encontrarse de vacación.

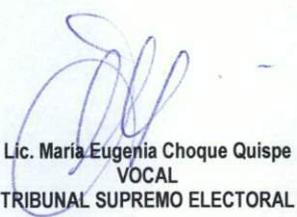
Regístrese, comuníquese y archívese.



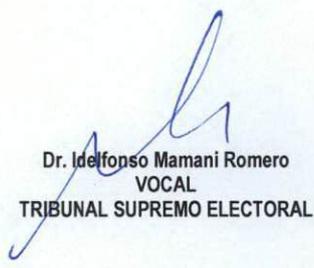
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



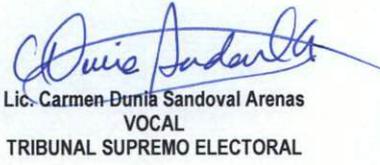
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



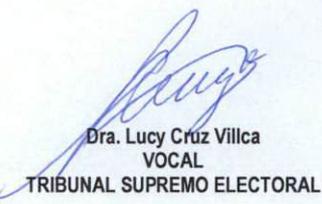
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



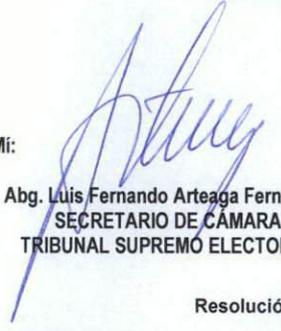
Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

